

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de _____, entre el Liceo Politécnico Sara Blinder Dargoltz, establecimiento educacional dependiente de la Fundación Educacional Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino, RUT: 82.882.600-K, en adelante "El Establecimiento" Representada por Doña: Sandra Jacqueline Urrutia Bravo, RUT: 13.271.606-4, y don (a): _____ RUT: _____ En adelante "El Apoderado" del alumno(a) _____ RUT: _____ del curso _____, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año escolar 20____

1. El alumno y la alumna, al matricularse adquiere, los siguientes derechos y deberes:

- Conocer el Proyecto Educativo institucional y los Reglamentos del Colegio;
- Conocer los planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación.
- Recibir la enseñanza por personal idóneo, designado por la Dirección del Establecimiento, en forma coherente con los planes y programas señalados anteriormente.
- Participar en todas las actividades académicas propias de su currículum de estudio
Es decir:
 - Religiosas**, tales como: eucaristías, liturgias, retiros y encuentros de formación, caminatas, actividades solidarias, etc.
 - Extraprogramáticas**, como por ejemplo: exposiciones, eventos culturales, deportivos, visitas pedagógicas de diferente índole, olimpiadas, deportivas y de conocimientos, entre otras.
- Utilizar la infraestructura del Colegio que requiera para el normal desarrollo del Proyecto Curricular (aulas, laboratorios, bibliotecas, capillas, sala de pastoral, gimnasio, etc.), y otras, Conforme a las normas que establece la Dirección del Establecimiento.
- Recibir apoyo psicopedagógico, psicológico o pedagógico u otro del cual se disponga. En forma oportuna, para mejorar su formación general y profesional, de acuerdo con la Normativa vigente (Constitución de la República de Chile, Ley de inclusión, LGE, Decreto 170 De Proyectos de Integración, Planes y Programas de estudio).

2. Por el presente contrato, el apoderado se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones

- Aceptar y cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio, inspirado en la Educación Católica.
- Cumplir con los reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción Escolares
- Hacer que su pupilo (a) cumpla:
 - Lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio;
 - Con el Decreto N° 924 de 1983 del Ministerio de Educación en lo que corresponde a la Participación en las clases de religión impartidas por este Colegio de opción Católica y que es parte estructural del Proyecto Educativo.
- Cumplir, participar y/o acompañar en todas las actividades académicas propias de currículo del Establecimiento:
 - Religiosas**, tales como: eucaristías, liturgias, retiros, y encuentros de formación, caminatas, actividades solidarias, etc.
 - Extraprogramáticas**, como por ejemplo: exposiciones, eventos culturales, deportivos, visitas pedagógicas de diferente índole, entre otras.

3. El Establecimiento se compromete a:

- Entregar durante la vigencia del presente contrato, sus mejores esfuerzos para desarrollar el proceso educativo del estudiante con el nivel de exigencia que requiere la formación personal y profesional, en el marco de los principios y valores de un colegio de Iglesia.
- Atender los servicios pedagógicos con el personal idóneo
- Utilizar todos los medios y estrategias disponibles para lograr el máximo de potencial y rendimiento de los alumnos o alumnas en lo académico y desarrollo personal y social.
- Transferir a los estudiantes y/o apoderados los beneficios de alimentación y otros entregados por el Estado de Chile a través de organizaciones como JUNAEB, entre otras.
- Desarrollar actividades curriculares de libre elección o extraprogramáticas: deportivas, académicas, religiosas y culturales, en general orientadas a la formación integral del alumnado, que estén de acuerdo con la propuesta educativa del colegio y que sean coherentes con el Proyecto Educativo y carisma y los postulados de la Iglesia Católica.

f) Entregar y utilizar los textos del Ministerio de Educación

4. Se dará término a este contrato:

- Por incumplimiento por parte del apoderado de este contrato de Prestación de Servicios.
- Por solicitud del apoderado de la documentación de su pupilo para postular a otro colegio.
- Por incumplimiento por parte del Establecimiento, según lo señalado en el artículo 3° del presente contrato
- Porque el estudiante o apoderado no respeten la identidad del Establecimiento o falten gravemente a las normas y reglas Establecidas en el Reglamento de Convivencia.
- Porque el apoderado y/o estudiante produzcan, con sus acciones, menoscabo a la gestión e imagen del Establecimiento y de la Fundación Sostenedora, de acuerdo a lo expuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar

5. Vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Este contrato tendrá vigencia entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre del año escolar por el que se ha convenido. Podrá renovarse por mutuo y expreso acuerdo de las partes, el que se expresará en la firma de un nuevo contrato, por igual período. Esta será la única forma de hacer uso del derecho preferente de matrícula que tienen los alumnos y las alumnas del Colegio.

- El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del Establecimiento, quienes firman en señal de conformidad.

APODERADO



RECTOR(A)